



PERMISO DE VENDEDOR MÓVIL DE ALIMENTOS Sólo Propiedad Privada

REQUERIMIENTOS DE SOLICITUD:

- ☐ Permiso de salud emitido por el departamento de salud del condado de Monterey. (Requerido para cada vehículo)
Número de permiso de salud del condado de Monterey # _____
- ☐ Licencia de negocio válida de la ciudad de Marina
- ☐ Licencia de vendedor ambulante de alimentos y tarifa de procesamiento de \$475.00 (tarifa sujeta al programa de tarifas adoptado actualmente)
- ☐ Acuerdo y estándares para vendedores ambulantes de alimentos firmados y con iniciales (segunda página)
- ☐ Plano del sitio con ubicación propuesta del camión de comida en propiedad privada

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:

Nombre: _____
Nombre de la empresa: _____
Teléfono: _____
Dirección de envío: _____

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO:

Nombre: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

DIRECCIÓN/UBICACIÓN PROPUESTA: _____

DESCRIPCIÓN DE VENDEDOR MÓVIL DE MALIMENTOS PROPUESTO: _____

Autorización del propietario:

Al firmar esta solicitud, certifico que he revisado esta solicitud completa y el material adjunto y doy mi consentimiento para su presentación. Acepto permitir que el Departamento de Desarrollo Comunitario duplique y distribuya planes a las personas interesadas según lo determine necesario para el procesamiento de la solicitud.

Permiso para acceder a la propiedad:

Esta sección debe ser completada por el propietario y/u ocupante que controla el acceso a la propiedad. Para evaluar adecuadamente muchas propuestas de proyectos, el personal del Departamento de Desarrollo Comunitario, los comisionados y los miembros del Concejo Municipal tendrán que acceder al exterior del inmueble para revisar e informar adecuadamente sobre el proyecto propuesto. Su firma a continuación certifica que acepta otorgar permiso a la Ciudad para acceder al sitio del proyecto de 8 a. m. a 5 p. m., de lunes a viernes, como parte de la revisión normal de esta solicitud de planificación.

Certificación de Solicitante/Representante:

Entiendo que la Ciudad podría no aprobar lo que estoy solicitando o podría establecer condiciones de aprobación. Acepto permitir que el Departamento de Desarrollo Comunitario duplique y distribuya planes a las personas interesadas según lo determine necesario para el procesamiento de la solicitud.

Acuerdo de Indemnización:

El Propietario de Negocio/Solicitante defenderá, indemnizará y eximirá de responsabilidad a la Ciudad o sus agentes o funcionarios y empleados de cualquier reclamo, acción o procedimiento contra la Ciudad o sus agentes, funcionarios o empleados, para atacar, dejar de lado, anular, total o parcialmente, la aprobación de este proyecto por parte de la Ciudad. En el caso de que la Ciudad no notifique de inmediato al Propietario/Solicitante de dicho reclamo, acción o procedimiento, o que la Ciudad no coopere plenamente en la defensa de dicho reclamo, esta condición dejará de tener fuerza o efecto en adelante.

Firma del propietario

Fecha

Firma del solicitante

Fecha

SÓLO PARA USO DE OFICINA:

Date Application Submitted: _____ Fee Collected: \$ _____ Receipt Number: _____

Date Application Approved: _____ Approved by Staff Member: _____



NORMAS Y ACUERDO PARA VENDEDORES MÓVILES DE ALIMENTOS

Vendedor ambulante de alimentos según se define en § 10.46.020 del Código Municipal de Marina (MMC): “Vendedor ambulante de alimentos” significa una persona que vende, exhibe, solicita u ofrece para la venta, intercambio, obsequio o de otro modo transporta alimentos o bebidas desde cualquier vehículo expendedor. en vía pública o propiedad privada.

	Los vendedores ambulantes de alimentos deberán cumplir con lo siguiente:	Inicial
A.	Cumplimiento de las leyes aplicables. Los vendedores ambulantes de alimentos operarán en todo momento de conformidad con todas las leyes y estándares locales, estatales y federales aplicables, incluidos, entre otros, el Departamento de Salud del Condado de Monterey, el Código de Salud y Seguridad de California, el Código de Vehículos de California y MMC 10.46 Venta Móvil de Alimentos y de Acera del Código Municipal de la Marina.	
B.	Limitaciones. Los vendedores ambulantes de comida no exhibirán, venderán ni intercambiarán ningún artículo que no sean alimentos y/o bebidas dentro de los límites de la ciudad y no exhibirán, venderán ni intercambiarán ninguna bebida que contenga alcohol.	
C.	Basura, Reciclaje y Desperdicio de Alimentos. Los vendedores ambulantes de alimentos deberán proporcionar recipientes para basura, reciclaje y desechos de alimentos para uso inmediato de los clientes. Recoger, retirar y disponer de toda la basura y/o materiales y desperdicios de alimentos dispensados desde el vehículo expendedor y cualquier residuo depositado en la calle por la operación del mismo, y de lo contrario mantener en condiciones limpias y libres de escombros toda el área dentro de un un radio de veinticinco pies del lugar donde se realiza la venta ambulante de alimentos.	
D.	Contenedores para llevar. Los vendedores ambulantes de alimentos deberán cumplir con MMC 8.50, que prohíbe el uso de contenedores de espuma de poliestireno y exige que los contenedores para llevar estén hechos de productos biodegradables, compostables o reciclables. Además, los proveedores deberán cumplir con MMC 8.60, que prohíbe el uso de bolsas de plástico para llevar de un solo uso. Todo el transporte se realizará utilizando bolsas de papel reciclado o bolsas reutilizables para llevar.	
E.	Almacenamiento de vehículos. Almacene todos los vehículos y alimentos en una economato o lugar comercial aprobado por el departamento de salud del condado de Monterey. No se almacenará ningún vehículo ambulante de venta de alimentos en ninguna propiedad residencial dentro de la ciudad de Marina.	
F.	Ubicación. Limite toda la operación a la propiedad privada, incluidas la larga fila de los clientes. No invadir una acera u otra ruta de acceso a la propiedad privada con cualquier parte de un vehículo, vagón, remolque o camión, o cualquier otro equipo o mobiliario relacionado con la operación del negocio sin un mínimo de 5 pies.	
G.	Autorización. Proporcionar a la ciudad documentación del propietario que indique que se ha concedido el permiso para operar en las instalaciones.	
H.	Operación. Operar únicamente en parcelas que permitan usos industriales, comerciales o mixtos. Operar de conformidad con los requisitos de estacionamiento del MMC 17.44. El uso de áreas de estacionamiento para el vehículo de venta móvil no reducirá el número de espacios de estacionamiento para el uso establecido por debajo del estándar requerido en el Código Municipal de Marina.	
J.	Renovación del Permiso. Los permisos para vendedores ambulantes de alimentos vencen el 30 de junio de cada año y es responsabilidad del vendedor renovarlos antes de su vencimiento.	
K.	Señal de prohibido fumar/vapear. El vehículo deberá incluir letreros claros que indiquen que está prohibido fumar y vapear dentro de los 25 pies de la instalación de venta móvil de alimentos según MMC 8.09.030.	

DECLARACIÓN JURADA:

POR LA PRESENTE DECLARO QUE HE REVISADO LOS ESTÁNDARES PARA LOS VENDEDORES MÓVILES DE ALIMENTOS EN LA CIUDAD DE MARINA, LOS ENTIENDO COMPLETAMENTE Y, ADEMÁS, QUE CUMPLIRÉ CON EL PERMISO MÓVIL DE ALIMENTOS DE LA CIUDAD DE MARINA COMO SE ESTABLECE AQUÍ DURANTE EL CURSO DE NEGOCIOS.

SOLICITANTE

DATE

FIRMA DEL DUEÑO/AGENTE DE LA PROPIEDAD:

POR EL PRESENTE ACEPTO Y AUTORIZO EL USO PROPUESTO DEL VENDEDOR MÓVIL DE ALIMENTOS EN: _____, MARINA, CALIFORNIA, QUE SERÁ REALIZADO POR EL OPERADOR ANTERIOR FIRMADO SEGÚN LA CONDICIÓN “G” ANTERIOR.

PROPERTY OWNER / AGENT FOR OWNER

DATE

(Circle One)